

445 Marzo 17 de 1826

445

129  
74

[129.]

unánimes y conformes, dijeron: Que no habiendo tenido uso la que se celebró en el año pasado, y en consideracion á la escasez de sujetos que actualmente tiene esta ciudad, elejian á los mismos que constaban en aquella; y que sacándose copia de ella, y de esta acta se pasase al Sr. Intendente, y lo firmaron, doy fé.—Francisco Umaña.—Domingo Anrío, Marino.—Juan Antonio Alvarez.—José María Baracaldo.—José María Buitrago.—Ante mí, José Dimas Acevedo.—Es copia de sus originales á que me remito. — Tunja marzo 9 de 1826.—José Dimas Acevedo, escribano público, y de la municipalidad.

ARTICULO COMUNICADO

Señor Redactor:

El mundo entero se halla convencido de que segun las leyes canónicas y civiles, el principio, medio y fin del valor de las profesiones de los Frailes, han sido la vida comun, y que no habiéndola habido en Colombia (como efectivamente ha sucedido) han quedado los Frailes tan profesos como los seculares, como consta de las bulas de los Pontífices Paulo V., Clemente y Urbano VIII. Inocencio X., Bonifacio y Clemente VIII., Inocencio XII., Gregorio XV. y Santos cordados. Por la misma razon han quedado los regulares sujetos á los ordinarios, segun la autoridad de los concilios generales, y de los Papas. Se ha escrito en nuestros dias sobre la serriedumbre de tal estado privado de los derechos de humanidad y sociedad, en una edad inmadura de diez y seis años, en la que no validado el contrato de un corto interes de veinte y cinco pesos, menos debe valer la deliberacion de un estado vitalicio. Sabemos que el tal estado no fué establecido por Jesucristo, ni por sus Apóstoles, ni necesario para la publicacion del evangelio en el universo: que por la diferencia de trajes y leyes, siempre ha habido oposicion, no solo entre frailes y clérigos, sino aun entre frailes y frailes, y finalmente que lejos de ser útiles y apreciables á la sociedad, son en las circunstancias del dia perjudiciales y odiosos. Deben, pues, igualarse con los clérigos para que se hagan participantes de la beneficencia de nuestro gobierno.

Grandes ventajas deben resultar de la ejecucion de este proyecto al Estado y á los particulares, admitiéndoles á la oposicion de Curatos: al Estado, porque quedando los frailes con destino, quedan por consi-

guiente vacantes las rentas que sin titulo poseian, las que sin duda serian mas útiles á la educacion pública, y á otros destinos á que el gobierno quisiese aplicarlas, que á lo que hoy son destinadas. Este proyecto lo persuaden la razon y la justicia: porque no seria benignidad del gobierno despojarles de las rentas y habitaciones, sin proporcionarles un destino, el que no puede ser otro que el de darles obcion á los Curatos (fundados por ellos) por razon de su carácter. No es conforme á justicia sujetarles á que habiten todos los de diez á quince conventos suprimidos en uno solo, á causa de que si las rentas de aquel monasterio no alcanzaban, como es notorio, á dar un alimento decente á los que allí se sostenian, mucho menos bastarán para el sostenimiento de los agregados; y en este caso, seria darles márgen á la mendicidad, y á que tal vez movidos de la inujencia cometiesen vicios execrables, lo que nunca podria ser honroso al gobierno. Al proyecto solo se oponen los Prelados, los procuradores y los clérigos. Los primeros por no perder las grandes rentas y servicio de los abditos ó vasallos de que disfrutaban. Y los segundos, porque temen ser postergados en la provision de beneficios: los primeros no tienen un derecho en que apoyar su duracion, y disfrute; y sobre los segundos se debe decir lo que en las cortes de España, que ese mismo temor debe mover al gobierno á la ejecucion, para estimular al clero á la ilustracion. Trátese, como en otros paises cultos de Europa, de que el clero no tenga parte en el gobierno secular, sino que atienda á solo su ministerio por aquel axioma *tratent fabrilis fabri*, y desde luego se puede realizar el proyecto sin embarazo.

Un Agricultor.

5270

OTRO.

Señor editor: Nada hace conocer mejor el juicio y filantropia del augusto congreso de la nacion que su adhesion decidida á la ilustracion de la juventud colombiana. Convencidos altamente de que aquella es la única columna maestra que puede sostener con permanencia el edificio majestuoso de la prosperidad, ha sancionado leyes que se hallan en justa armonia con la dignidad de su representacion, con la sublimidad del objeto, y con la próspera suerte futura de la república. En fuerza de estas se ha planteado el colejo académico de Boyacá, cuyos alumnos en el dia marchan con notoria rapi-

El Municipio de Boyacá, Marzo 17 de 1826. N.º 35. p. 130. col. 2. (fol. p. 131 col. 1-2) procedencia F. P. 1068.

F. 1316